

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DeIA-IA-019-2025
De 25 de AbiL. de 2025

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, cuyo promotor es el señor ZHENJIANG ZHONG.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de enero de 2025, es el señor ZHENJIANG ZHONG, varón, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No.E-8-101701, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, ubicado en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LINETH ARCIA, JOSÉ RINCÓN y EDGAR ARAÚNZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-005-2012, IRC-042-2020 e IRC-045-2020**, respectivamente (fs.1-6);

Que el proyecto consiste en la construcción y operación de un (1) local comercial para la venta de víveres, servicios y almacenamiento, en la Finca con Folio Real N°30304293, propiedad del Promotor. Se contempla, la instalación de una (1) cerca perimetral, sistema eléctrico, construcción de aceras y de estacionamientos. El agua potable será suministrada por la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) y se prevé la construcción de un (1) tanque séptico para el manejo de las aguas residuales con un sistema de tratamiento primario. Colindante al polígono del proyecto a desarrollar, se encuentra una fuente hídrica denominada quebrada Sin Nombre, para la cual se estableció su respectiva zona de protección con una superficie de 0 ha + 1,557.5 m², en concordancia con lo establecido con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994;

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°30304293, código de ubicación 5008, propiedad del señor ZHENJIANG ZHONG (Promotor del proyecto), con una superficie actual o resto libre de 6,049 m² + 99 dm², de la cual se utilizarán 0 ha + 4,294.0 m², para el desarrollo del proyecto, ubicada en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, provincia de Darién; sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO DEL PROYECTO		
Superficie: 0 ha + 4,294.0 m ²		
Puntos	Este	Norte
1	829364	929482
2	829428	929501
3	829379	929487
4	829396	929403
5	829413	929419
6	829438	929440

ZONA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE		
ÁREA: 0 ha + 1,557.5 m ²		
Puntos	Este	Norte
1	829396	929403

2	829413	929419
3	829438	929440
4	829456	929453
5	829468	929438
6	829451	929424
7	829426	929404
8	829410	929388

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 16 de enero de 2025, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DEIA 007-1601-2025** de 16 de enero de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, en atención a lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024 (fs.9-16);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0041-2001-2025**, y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0011-2001-2025** (fs.17-19);

Que mediante nota **14.1204-007-2025**, recibida el 22 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala entre otros que: "...El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo: Deberá presentar la Resolución otorgada por el MIVIOT. El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes... Encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial, en el acápite B se indica el aspecto que debe cumplir el promotor." (fs.20-22);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0122-2025**, recibido el 27 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: "... Polígono Superficie: 0 ha + 6,011.8 m²; Zona de protección Superficie: 0 ha + 1,557 m²; ...División Política Administrativa Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Río Iglesias... Fuera de los límites de áreas protegidas..." (fs.23-24);

Que mediante nota **DRDA-081-2025**, recibida el 10 de febrero de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, remite Informe Técnico de Inspección N° 051-2025, señalando entre otros: "El proyecto se ubica en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe provincia de Darién; El área útil del proyecto es de 6,049.99 metros cuadrados; El área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca N° 152 (Río Santa Bárbara); Se observó durante la inspección y tal como lo establece el EsIA, una evidencia fuente hidrica bajo el alineamiento de la quebrada presente en el sector sureste del polígono, a fin de delimitar su recorrido y la franja de protección del curso de agua de 10 metros mínimo. La franja de protección es de 1,547 m²...; En cuanto a la caracterización del área costera marina, el área del proyecto se localiza aproximadamente 8 km de la línea costera pacífica, por lo que no hay afectación para este ecosistema frágil; El área a desarrollar el proyecto, se trata de una zona con un relieve relativamente plano, donde no se prevén eventos erosivos y/o deslizamientos de tierra significativos que puedan poner en riesgo a la población en el área del proyecto o áreas colindantes..." (fs. 25-34);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025** de 24 de febrero de 2025, notificada el 27 de febrero de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la información aclaratoria del estudio de impacto ambiental (fs.35-40);

Que mediante nota sin número, recibida el 21 de marzo de 2025, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la Información Aclaratoria requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0024-2402-2025** (fs.41-67);

Que en seguimiento al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, se envió respuesta de la información aclaratoria a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0177-2403-2025** (fs.68);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0677-2025**, recibido el 10 de abril 2025, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “... *Polígono (Área de desarrollo del proyecto): Superficie: 0 ha + 4,294.0 m²... División Política Administrativa Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Río Iglesias... Fuera de los límites de áreas protegidas...*” (fs.69-70);

Que luego de la evaluación integral del EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 15 de abril de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.71-82);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá mantenerse hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; en caso de requerirlo en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.
- g. Contar previo inicio de obra, con el Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real N° 30304293 actualizado, en cuanto a la ubicación del proyecto y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- h. Contar previo inicio de obra, con la Resolución de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- i. Contar previo inicio de obra, con nota original emitida por la Junta Administradora de Acueductos Rurales en la cual certifique que cuenta con la capacidad para abastecer de agua potable al proyecto en su etapa de operación, y presentar evidencias en el primer informe de seguimiento.
- j. Presentar previo inicio de obra, informe de monitoreo de Calidad de Aire Ambiental y cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 “*Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire*

(GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma”, y la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 “Modificar los artículos Octavo, Noveno y Décimo Tercero y adición del artículo Décimo cuarto de la Resolución No.021 del 24 de enero de 2023”.

- k. Presentar informes de monitoreo de ruido ambiental y vibraciones, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Realizar análisis de calidad de agua de la quebrada Sin Nombre colindante al polígono del proyecto, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y presentar los resultados en los informes de seguimientos correspondiente.
- m. Advertir al Promotor que no se podrá descargar las aguas residuales o servidas en la quebrada Sin Nombre colindante al polígono del proyecto, ni a ningún cuerpo hídrico próximo al proyecto.
- n. Advertir al Promotor que deberá garantizar los márgenes de protección de la fuente hídrica colindante denominada “quebrada Sin Nombre” tal cual lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en el cual el Promotor deberá conservar los bosques de galería y no puede afectar el área de protección no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica.
- o. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto (quebrada Sin Nombre).
- p. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate, y presentar evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la Información Aclaratoria, en el Informe Técnico de Evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR al señor **ZHENJIANG ZHONG**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución el señor **ZHENJIANG ZHONG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de AbriL, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Graciela Palacios
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental



J. Itzy Rovira
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy: 9 de Mayo de 2025
Siendo las 10:21 de la mañana
notifique por escrito a Zhenjian
documentación Resolución
Fatima Farcen Notificador *LINETH ALCIA* Notificado

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “MINI SUPER SURTIMAX DARIÉN”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ZHENJIANG ZHONG.

Cuarto Plano: ÁREA DEL POLÍGONO DEL PROYECTO: **0 ha + 4,294.0 m²**
ÁREA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SIN
NOMBRE: **0 ha + 1,557.5 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DIA-IA-019 DE
25 DE Abrial DE _____.

Recibido por:

LINETH ARCIA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

2157276

Cédula

lineth arcia

Firma

9/5/25

Fecha

Panamá, 28 de abril de 2025.

Ingeniera
GRACIELA PALACIOS
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Estimada Ingeniera **PALACIOS**:

Yo, **ZHENJIANG ZHONG**, promotor del desarrollo comercial propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "**MINI SUPER SURTIMAX DARIEN**" ubicado en el corregimiento de Río Iglesias, distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, me notifico por escrito de la Resolución No. **DEIA -IA-01-2025**.

A la vez, autorizo a **LINETH ARCIA**, con cédula de identidad personal No. 2-157-276, para retirar dicha resolución.

Agradecemos de antemano su atención y quedo a disposición.

Atentamente,

ZHENJIANG ZHONG

Promotor



Yo, Mgtr. **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**,
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal N° 4-201-226.

CERTIFICO

Que ha solicitud de **Lineth Arcia** con C.I.P. **2-157-276**,
hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte a
nosotros presentada y a nuestro parecer son iguales, por lo que, se procede con la debida
autenticación. La Notaría no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.
Art. 1739 C.C.

Panamá, _____

MAY 09 2025

Felix
Testigo

Juan
Testigo

Mgtr. **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Lineth Micheel
Arcia Martinez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAR-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE, ANTÓN
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 01-DIC-2016 EXPIRA: 01-DIC-2026

2-157-276



Lineth/mma